



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° **000020** - 2017-P-SBCH.

Chiclayo, 14 FEB 2017



VISTO:

El Recurso Apelación contra la Carta N° 070-2016-G-SBCH, de fecha 16 de mayo de 2016, presentada por don **ALEJANDRO NAPOLEON ALCALDE ALCALDE** y el Informe Legal N° 046 - 2016-EJ-WDC/HCC-SBCH de fecha 28 de Diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una persona jurídica de derecho público interno, que se rige por su constitución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y, el Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, donde se establecen las Funciones y Competencias de los Gobiernos Regionales y Locales de la Beneficencia;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencia y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), vigente desde el 11 de octubre del 2001, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, se tiene en cuenta el principio de legalidad para el presente acto, la existencia del "Reglamento Interno de SERFIN -2013" vigente hasta la actualidad;



Que, con fecha 28 de octubre de 1992, el impugnante Contrató la Prestación de Servicios Funerarios Familiar (Hoy SERFIN), con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyas cláusulas y condiciones se encuentran establecidas en el Contrato N° 00220 – Categoría B, contando con 13 cláusulas, vinculantes a ambas partes;

Que, mediante solicitud con Registro N° 161269, don **ALEJANDRO NAPOLEON ALCALDE ALCALDE**, solicita la vigencia indefinida y libre utilización de servicio mortuario, la misma que fue declarada IMPROCEDENTE mediante Carta N° 070-2016-G-SBCH, de fecha 16 de mayo de 2016;

Que, haciendo uso de su derecho de contradicción, don **ALEJANDRO NAPOLEON ALCALDE ALCALDE**, interpuso su recurso impugnativo de apelación dirigida contra la Carta N° 070-2016-G-SBCH, de fecha 16 de mayo de 2016;

Que, para el presente caso se tiene en cuenta lo establecido en las Cláusulas del Contrato N° 00220 de fecha 28 de octubre de 1992, así como la aplicación del Reglamento Interno de SERFIN – 2013;

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbuch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbuch@sbuch.gob.pe

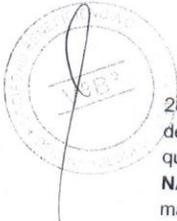
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Mónica Rosa Pineda Alcantara
SECRETARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 000020 - 2017-P-SBCH.
(Pág. 2 - 2)



Que, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 046 - 2016-EJ-WDC/HCC-SBCH de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito por el letrado Wilson Díaz Cobeñas – Asesor Legal Externo de esta Entidad, y de acuerdo al análisis y evaluación del caso concreto, concluye opinando que se **DECLARE IMPROCEDENTE** el recurso presentado por el ciudadano **ALEJANDRO NAPOLEON ALCALDE ALCALDE**, contra la Carta N° 070-2016-G-SBCH, de fecha 16 de mayo de 2016;



Y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A de fecha 21 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación, interpuesto por el ciudadano **ALEJANDRO NAPOLEON ALCALDE ALCALDE**, dirigida contra la Carta N° 070-2016-G-SBCH, de fecha 16 de mayo de 2016, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución para que tome conocimiento, dándose por agotada la vía administrativa.



ARTICULO TERCERO.- Remitir a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Presidencia la distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Lic. Mag. **MARIA ROSARIO VERASTEGUI LEON**
Presidente
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA